



RESOLUCION N°

0325

11 MAY 2017

“Por medio de la cual se otorga al Municipio de Curumaní - Cesar con identificación tributaria N° 800096580-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio ubicado en el corregimiento de Santa Isabel jurisdicción de la entidad territorial en citas.”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JORGE LUIS CELIZ CARVAJAL identificado con la C.C. N° 18.968.157, actuando en calidad de Alcalde del municipio de Curumaní - Cesar con identificación tributaria N° 800096580-4, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en un predio ubicado en el corregimiento de Santa Isabel jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Copia Acta de Posesión del Alcalde Municipal JORGE LUIS CELIZ CARVAJAL identificado con la C.C. N° 18.968.157
3. Copia Credencial del Alcalde Municipal a nombre de JORGE LUIS CELIZ CARVAJAL expedida por la Comisión Escrutadora Municipal - Registraduría Nacional del Estado Civil.
4. Copia cédula de ciudadanía del señor JORGE LUIS CELIZ CARVAJAL
5. Copia Formulario de Registro Único Tributario del municipio de Curumaní
6. Documento de fecha 30 de septiembre de 2016, referenciado como : “Cumplimiento de los requisitos del inciso final del artículo 48 de la ley 1551 de 2012”, mediante el cual el señor Alcalde Municipal indica que “el Municipio de Curumaní, ha ejercido y ejerce la posesión sobre el bien inmueble en mención lo cual queda plenamente demostrado con las obras construidas dentro del mismo, que constituyen parte del sistema de acueducto del corregimiento de Santa Isabel del municipio de Curumaní, Cesar...”.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(Se ha resaltado).

Que mediante Auto N° 018 de fecha 03 de abril de 2017, emanado de la Dirección General de la Corporación, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

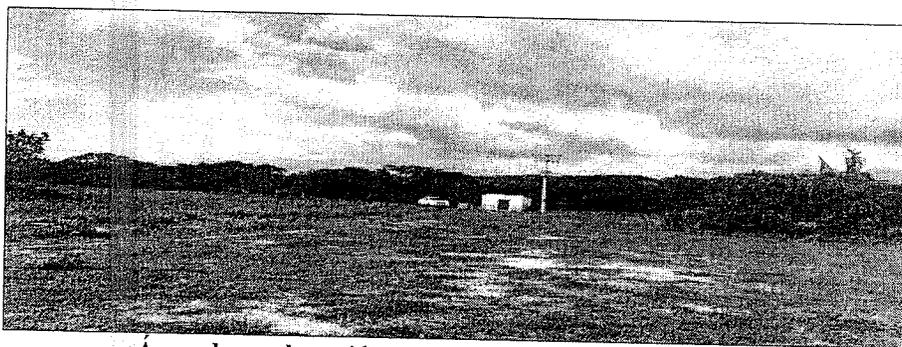
Continuación Resolución N° **0325** de **11 MAY 2017** por medio de la cual se otorga al Municipio de Curumaní - Cesar con identificación tributaria N° 800096580-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio ubicado en el corregimiento de Santa Isabel jurisdicción de la entidad territorial en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 19 de abril de 2017. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el 20 del mes y año en citas.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El sitio donde se tiene previsto la exploración de aguas subterráneas se encuentra en un predio ubicado en el corregimiento de Santa Isabel, cuyos linderos están consignados en el documento de fecha 30 de septiembre de 2016, referenciado como: "Cumplimiento de los requisitos del inciso final del artículo 48 de la ley 1551 de 2012" (folios 7 al 10), en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, teniendo este una extensión superficial de 836,28 M2.



Área de exploración predio Acueducto Santa Isabel

2. Propietario del predio.

Según documento de fecha 30 de septiembre referenciado como: "Cumplimiento de los requisitos del inciso final del artículo 48 de la ley 1551 de 2012", mediante el cual el señor Alcalde Municipal indica que "el Municipio de Curumaní, ha ejercido y ejerce la posesión sobre el bien inmueble en mención lo cual queda plenamente demostrado con las obras construidas dentro del mismo, que constituyen parte del sistema de acueducto del corregimiento de Santa Isabel del municipio de Curumaní, Cesar...".

3. Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será PERFOPOZOS EDRU S.A.S.

4. Especificaciones del equipo a emplear.

- Equipo de perforación carro taladro TH 10. Máquina de sondeo y perforación 130 mts de capacidad con bomba de lodos Gardenr Denver 4X6 con sistema de By Pass

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



0325 -CORPOCESAR- 11 MAY 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al Municipio de Curumani - Cesar con identificación tributaria N° 800096580-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio ubicado en el corregimiento de Santa Isabel jurisdicción de la entidad territorial en citas.

Duplex, torre de 7 mts de altura con capacidad para 130 mts de profundidad en diámetro de 18" ½", herramientas de pesa y demás elementos para perforación.

- Compresor marca Ingerson Rand de 250 PSI.
- Embudo Marsh y balanza de lodos.
- Un medidor portátil de Ph.
- Dos sondas eléctricas para medición de niveles de agua en pozos.
- Equipo para registro físico para pozo marca Mount Sopris Instruments MGX-II con una multi-sonda que incluye perfiles de resistividad (normal, corta, larga) resistencia puntual, potencial espontaneo y rayos gamma con 500 metros de Winche.

5. Sistema de perforación.

La perforación se realizará en un diámetro de 8" con muestreo cada metro y registro de datos de rata de penetración y descripción litológica que servirán de base para el diseño apropiado del revestimiento. La exploración se llevará a cabo en un (1) punto del predio Acueducto Santa Isabel, con la posible profundidad Exploratoria de 60 mts.

6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es de tres (3) meses para la perforación exploratoria y se especifica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:

- Movilización del equipo.
- Construcción de las piscinas de lodos.
- Perforación pozo exploratorio 6 ½".
- Perfilaje eléctrico.
- Análisis granulométrico.
- Ampliación de pozo a 14 ½".
- Suministro e instalación de tubería PVC 8" RDE 21.
- Suministro e instalación de filtros PVC 8" RDE 21.
- Empaquetamiento de gravilla (engravillado).
- Lavado y desarrollo del pozo.
- Sello sanitario diámetro 3" y profundidad 6m.
- Prueba de bombeo.
- Análisis bacteriológico y fisicoquímico del agua.

7. Características hidrogeológicas de la zona.

La hidrogeología de la zona se caracteriza por tener cinco unidades más superficiales de edad cuaternaria de tipo abanico aluvial, compuesta principalmente por gravas, arenas y en menor proporción limos y arcillas, supra yaciendo un basamento cretácico constituido por areniscas y conglomerados con intercalaciones de arcillolitas y limolitas correlacionables con la formación Rio Negro.

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



0325

CORPOCESAR-

de 11 MAY 2017

Continuación Resolución N° 0325 de 11 MAY 2017 por medio de la cual se otorga al Municipio de Curumani - Cesar con identificación tributaria N° 800096580-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio ubicado en el corregimiento de Santa Isabel jurisdicción de la entidad territorial en citas.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Teniendo en cuenta la información aportada y a la inspección realizada en campo, para el predio donde se tiene previsto la exploración en el corregimiento de Santa Isabel jurisdicción del municipio de Curumani Cesar, el sitio del predio donde se tiene previsto la exploración cuenta con un (1) pozo que presuntamente no tienen permiso, georreferenciado con las coordenadas $9^{\circ}20'1.14''N$ $73^{\circ}28'31.16''W$, el cual, el peticionario alega que se requiere reemplazarlo por un pozo profundo que resulte de la exploración que está solicitando debido a que dicho pozo no cuenta con las condiciones óptimas para su desarrollo.

Mediante consulta de la Información técnica del archivo documental de Corpocesar, correspondiente a la Relación de Beneficiarios de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (Pozos y Aljibes), no se encontró relación de otros puntos de aprovechamientos hídricos subterráneos más próximos al pozo en estudio.

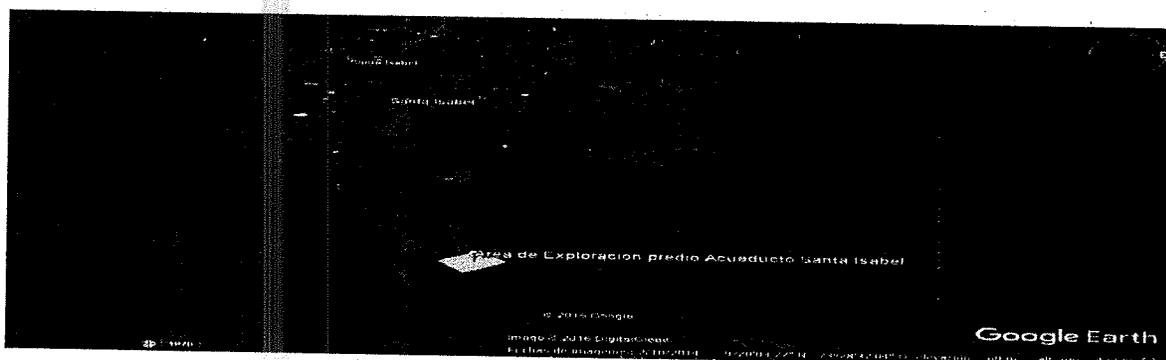
9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio donde se tiene previsto la exploración de aguas subterráneas se encuentra en un predio ubicado en el corregimiento de Santa Isabel, cuyos linderos están consignados en el documento de fecha 30 de septiembre de 2016, referenciado como: "Cumplimiento de los requisitos del inciso final del artículo 48 de la ley 1551 de 2012" (folios 7 al 10), en jurisdicción del municipio de Curumani Cesar, en una área exploratoria superficial de 842 M2.

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

La ubicación de la prospección estará enmarcada en un área de 842 M2 dentro del polígono georeferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Polígono de Exploración Acueducto Santa Isabel	
	N	W
1	$9^{\circ}20'2.13''$	$73^{\circ}28'31.28''$
2	$9^{\circ}20'1.57''$	$73^{\circ}28'31.97''$
3	$9^{\circ}20'0.80''$	$73^{\circ}28'31.33''$
4	$9^{\circ}20'1.36''$	$73^{\circ}28'30.64''$



Georreferenciación del Área de Exploración

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0325** de **11 MAY 2017** por medio de la cual se otorga al Municipio de Curumaní - Cesar con identificación tributaria N° 800096580-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio ubicado en el corregimiento de Santa Isabel jurisdicción de la entidad territorial en citas.

11. Termino del permiso.

El usuario solicita el permiso por un término de tres (3) meses; sin embargo, para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para uso doméstico con derivación. (Acueducto)

13. Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Acueducto Santa Isabel ubicado en el corregimiento de Santa Isabel, cuyos linderos están consignados en el documento de fecha 30 de septiembre de 2016, referenciado como: "Cumplimiento de los requisitos del inciso final del artículo 48 de la ley 1551 de 2012" (folios 7 al 10), en jurisdicción del municipio de Curumani Cesar, a nombre del MUNICIPIO DE CURUMANI CESAR con identificación tributaria No. 800096580-4, en un área de 842 M2 comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

Punto	Polígono de Exploración Acueducto Santa Isabel	
	N	W
1	9°20'2.13"	73°28'31.28"
2	9°20'1.57"	73°28'31.97"
3	9°20'0.80"	73°28'31.33"
4	9°20'1.36"	73°28'30.64"

Que el evaluador reportó a la Oficina Jurídica de Corpocesar la existencia de un pozo de aguas subterráneas, presuntamente sin permiso. La decisión del presente trámite ambiental se adopta, sin perjuicio de la acción legal que adelante la oficina jurídica por el reporte citado en torno al pozo encontrado en las coordenadas 9°20'1.14" N 73°28'31.16" W.

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución " No generan cobro de los servicios de evaluación y

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **0325** de **11 MAY 2017** por medio de la cual se otorga al Municipio de Curumaní - Cesar con identificación tributaria N° 800096580-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio ubicado en el corregimiento de Santa Isabel jurisdicción de la entidad territorial en citas.

seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, por analogía para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de Curumaní-Cesar con identificación tributaria N° 800096580-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio ubicado en el corregimiento de Santa Isabel jurisdicción de la entidad territorial en citas.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en un área de 842 M² georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Polígono de Exploración Acueducto Santa Isabel	
	N	W
1	9°20'2.13"	73°28'31.28"
2	9°20'1.57"	73°28'31.97"
3	9°20'0.80"	73°28'31.33"
4	9°20'1.36"	73°28'30.64"

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Curumaní-Cesar con identificación tributaria N° 800096580-4 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0325

CORPOCESAR-

11 MAY 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al Municipio de Curumaní - Cesar con identificación-tributaria N° 800096580-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio ubicado en el corregimiento de Santa Isabel jurisdicción de la entidad territorial en citas.

- c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 8. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0325** de **11 MAY 2017** por medio de la cual se otorga al Municipio de Curumaní - Cesar con identificación tributaria N° 800096580-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio ubicado en el corregimiento de Santa Isabel jurisdicción de la entidad territorial en citas.

9. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
10. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.
11. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calles, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas, etc.).
12. Solicitar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar la Concesión de aguas subterráneas del pozo existente ubicado en las coordenadas geográficas 9°20'1.14"N 73°28'31.16"W, o realizar la clausura técnica de dicho pozo.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor Alcalde del Municipio de Curumaní - Cesar con identificación tributaria N° 800096580-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

11 MAY 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ESPERANZA CHARRY MORON
Directora General (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 019-2017

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015